

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

13128 *Resolución de 3 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil para el año 2010.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil para el año 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 2010.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, P. S. (Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio), el Vicesecretario General Técnico, Javier Romera Alias.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Comunidad de Canarias para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil para el año 2010

En Madrid, a 11 de junio de 2010.

REUNIDOS

De una parte, don Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008 de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, doña Inés Nieves Rojas de León, en nombre y representación de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de la Comunidad de Canarias nombrada por Decreto del Presidente 208/2007, de 13 de julio («Boletín Oficial de Canarias» número 141, de 14 de julio), actuando en representación de dicha Comunidad Autónoma y de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1k, de la ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Canarias.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

2. Que la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo del Estatuto de Autonomía.

3. Que el Instituto de la Juventud (en lo sucesivo Injuve) tiene atribuido, según establece el artículo 2 del Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Injuve, entre sus fines, el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

4. Que desde los fundamentos expresados, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Injuve coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el ya mencionado artículo 48 de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la emancipación de los y las jóvenes, aumentando su grado de autonomía personal y su integración social.

En virtud de cuanto queda expuesto y al amparo del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y del artículo 6 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo común, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—El objeto de este convenio es la colaboración entre el Injuve y la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil, mediante el acceso al empleo y la vivienda.

Segunda. *Actividades a desarrollar.*—Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán actuaciones dirigidas a promover la emancipación juvenil mediante el desarrollo del siguiente programa:

Programa de emancipación: Empleo y vivienda joven:

1. Oficinas de emancipación donde se desarrollarán acciones en torno al empleo y la vivienda joven ubicadas en las islas de Tenerife, la Palma, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura (gestionado de forma indirecta mediante encomienda de gestión a la Fundación Canaria de Juventud Ideo).

En el área de empleo de estas oficinas de emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

- a) Orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
- b) Orientación a la formación sociolaboral para jóvenes.
- c) Asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

En el área de vivienda las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

- a) Información y orientación para el acceso a la vivienda.
- b) Asesoramiento económico, jurídico y constructivo para el acceso a la vivienda.

2. Otras acciones de emancipación: Proyectos de inserción sociolaboral para jóvenes extutelados en su condición de menores bajo medidas de amparo, en riesgo de exclusión, que necesiten de una alternativa convivencial de carácter socioeducativo en el que desarrollar su plan individual de emancipación en su proceso hacia la autonomía personal, social y laboral. gestión de tres pisos tutelados:

Piso tutelado «Hogar Magone» gestionado de forma indirecta mediante convenio con la Fundación Canaria Main. (Gran Canaria).

Piso tutelado «hogar familiar Sor Eusebia», gestionado de forma indirecta mediante convenio con la Fundación Canaria Main. (Gran Canaria).

Piso tutelado «Magec», gestionado de forma indirecta mediante convenio con la Asociación Canaria de Infancia Aki (Tenerife).

Tercera. *Obligaciones de las partes.*—Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en los apartados 1 y 2 de la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Injuve:

Participar en el diseño de las actividades incluidas en el programa referido en la cláusula segunda, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

Prestar asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del convenio y en el seguimiento y la evaluación del resultado.

Proporcionar el banner web adecuado a las dimensiones indicadas por la Comunidad Autónoma, para enlazar su página web con la web www.injuve.migualdad.es

Mantener un directorio actualizado de espacios y oficinas de emancipación en la página web del Injuve (www.injuve.migualdad.es)

b) La Comunidad Autónoma de Canarias:

Aportar el personal directivo y técnico especializado que se requiere para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Facilitar al Injuve la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Informar sobre el programa en su página web, así como un enlace con la página www.injuve.migualdad.es mencionada anteriormente

Remitir una relación de espacios/oficinas de emancipación que la Comunidad Autónoma de Canarias considere que deban formar parte de la red, sean o no financiadas con cargo a este convenio (anexo I).

Cuarta. *Coste del programa y aportaciones de las partes.*—El Injuve y la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprometen a cofinanciar las actividades y actuaciones de los programas objeto del presente convenio, en los términos siguientes:

1. El Injuve contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del programa 232a, concepto 450, por un importe de ciento ochenta y dos mil novecientos ochenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (182.986,88 euros).

Programa de emancipación: empleo y vivienda joven:

1) Oficinas de emancipación: Mantenimiento de cinco oficinas de emancipación ubicadas en Gran Canaria, Tenerife, La Palma, Fuerteventura y Lanzarote con asesoramiento y orientación laboral, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el autoempleo: 100.000,00 euros.

2) Otros programas de emancipación:

Gestión de tres pisos tutelados por entidades privadas: 82.986,88 euros.

Fundación Canaria Main: dos pisos tutelados en Gran Canaria.

Asociación canaria Aki: un piso tutelado en Tenerife.

El Injuve transferirá a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad señalada de la siguiente forma: El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado tres.

2. La Comunidad Autónoma de Canarias, contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, aplicación presupuestaria 2010 23.09.323 a, por un importe total de setenta y tres mil quinientos setenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (73.573,66 euros).

Programa de emancipación: Empleo y vivienda joven:

1) Oficinas de emancipación: Mantenimiento de cinco oficinas de emancipación ubicadas en Gran Canaria, Tenerife, La Palma, Fuerteventura y Lanzarote con asesoramiento y orientación laboral, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el autoempleo: 20.000,00 euros.

2) Otras acciones de emancipación:

Gestión de tres pisos tutelados por entidades privadas: 53.573,66 euros.

Fundación Canaria Main: dos pisos tutelados en Gran Canaria.

Asociación canaria Aki: un piso tutelado en Tenerife.

3. La Comunidad Autónoma de Canarias remitirá al Injuve una memoria intermedia, así como una memoria anual, justificativas de lo estipulado en la cláusula tercera, apartado b).

Los modelos para cumplimentar la memoria, se adjuntan como anexos II y III al presente convenio.

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma de convenios en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de la Comunidad de Canarias, que el importe total del programa ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de un informe en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Injuve.

Quinta. *Identificación institucional.*—En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el programa de emancipación joven, se expondrá de forma visible un cartel que deberá elaborar la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con el manual de imagen que facilitará el Injuve (anexo IV). los costes de dicho cartel podrán ser imputados al gasto del programa de emancipación incluido en este convenio.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Canarias delegue la gestión de alguno de los programas objeto de este convenio, deberá figurar la cofinanciación del Injuve en todas aquellas convocatorias, convenios o cualquier otro tipo de acuerdos que la Comunidad Autónoma de Canarias realice a tal efecto.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de la Comunidad de Canarias, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Igualdad (Injuve).



Sexta. Órgano colegiado de seguimiento del convenio.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, que deberá reunirse al menos una vez durante su vigencia, integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias y otro designado por el Director del Injuve, y dos representantes designados por el Consejero del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias que firma el presente convenio, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Interpretación del presente convenio durante su ejecución.
- b) Seguimiento y evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- c) Aprobación de la memoria justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión de Seguimiento el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará como Secretario el que designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento informará a las partes, de los acuerdos adoptados por unanimidad y de las posibles causas de resolución del convenio, a los efectos de lo previsto en la cláusula octava.

Séptima. Duración.—La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2010, salvo prórroga de un mes, si así lo acordaran por escrito las partes firmantes del convenio por escrito, con un mes de antelación a la fecha de finalización del convenio.

Octava. Extinción.—El presente convenio se extinguirá por resolución, cumplimiento del objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, la fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio

Acreditado el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, se encontrará facultada para instar la resolución del convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo.

En el supuesto de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias firmante, ésta deberá reintegrar al Injuve las cantidades que proporcionalmente correspondan a las acciones pendientes de realizar. Esta cantidad tendrá la consideración de ingresos de derecho público, y se harán efectivas por los procedimientos que, para esta clase de ingresos, establece el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Recaudación, con las particularidades que al respecto se regula en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de Hacienda de Canarias.

El incumplimiento imputable al Injuve requerirá la previa existencia de un procedimiento contradictorio que finalice con una Resolución de la Dirección General del Injuve que será impugnabile bien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, o bien mediante recurso de reposición, y que dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho.

La eventual resolución del convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Novena. *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del artículo 6 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, viniendo excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público a tenor de su artículo 4.1.c) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo, en cuyo caso y en defecto de normas especiales, resultarán de aplicación los principios y reglas de dicha Ley de Contratos a fin de resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en cuatro ejemplares, en lugar y fecha arriba indicados.—El Director General del Instituto de la Juventud, Gabriel Alconchel Morales.—La Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, Inés Nieves Rojas de León.

ANEXO II
MEMORIA INTERMEDIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
OFICINAS DE EMANCIPACIÓN

DATOS USUARIOS EMPLEO:											
	SEXO:			EDAD:			SITUACION LABORAL:			PROCEDENCIA:	
	H	M	Total	16-24	25-35	Total	ACTIVO	PARADO	Total	NACIONAL	INMIGRANTE
	Total										
Consultas Generales			0			0			0		
Cuenta ajena			0			0			0		
Cuenta propia			0			0			0		
Derechos Laborales			0			0			0		
TOTALES POR PERFILES			0			0			0		0
DATOS USUARIOS VIVIENDA:											
	SEXO:			EDAD:			SITUACION LABORAL:			PROCEDENCIA:	
	H	M	Total	16-24	25-35	Total	ACTIVO	PARADO	Total	NACIONAL	INMIGRANTE
	Total										
Consultas Generales			0			0			0		
Compra			0			0			0		
Alquiler			0			0			0		
TOTALES POR PERFILES			0			0			0		0
TOTAL EMPLEO/VIVIENDA (por perfiles)			0			0			0		0

ANEXO III
MEMORIA ANUAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN
CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD**

AÑO 2010

DATOS SOBRE EL PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN

1.- Identificación de la Comunidad Autónoma.

CANARIAS

2.- Denominación del/os proyecto/s desarrollado/s.

1. OFICINAS DE EMANCIPACIÓN

2. OTROS PROGRAMAS DE EMANCIPACIÓN

3.- Descripción breve del/os proyecto/s desarrollado/s

1. OFICINAS DE EMANCIPACIÓN:

2. OTROS PROGRAMAS DE EMANCIPACIÓN:

4.- Actividades que incluye el/los proyecto/s y calendario previsto:

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº Usuarios/as
1. OFICINAS DE EMANCIPACIÓN:			
2. OTROS PROGRAMAS DE EMANCIPACIÓN:			

5.- Número total de usuarios que han participado.**DIRECTOS****INDIRECTOS (para programas realizados a través de medios de difusión)****6.- Localización Territorial del/de los proyecto/s**

7.- Resumen Económico.

7.1 Cantidad percibida a través del Convenio con el INJUVE

7.2 Cantidad aportada por la propia Comunidad Autónoma

7.3 Cantidad aportada por otros organismos

7.4 Coste total del proyecto (Suma 8.1, 8.2, 8.3)

8.-Cumplimiento de los objetivos previstos en el/los proyectos (cuantificación de los mismos)

- **Actividades informativas:**

*(Consultas generales, asesoramiento, presencial- "on-line":
Nº de usuarios.....)*

- **Actividades formativas:**

*(Descripción: cursos, jornadas.....)
Nº de actividades , nº de usuarios.....)*

- **Actividades divulgativas:**

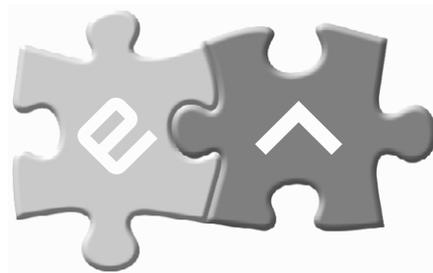
(Campaña publicitaria.....)

- **Participación:**

(Colaboración en actividades de otros organismos y/o entidades)

ANEXO IV
Manual de Imagen
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

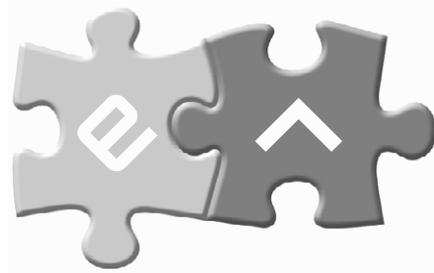
Manual de Identidad Visual



oficina de
emancipación joven

Introducción

Este documento pretende ilustrar de manera resumida los elementos básicos de la Imagen Visual de Oficina de Emancipación Joven y explica como se debe utilizar.



El Símbolo

Es el elemento más importante de la Imagen Visual de Oficina de Emancipación Joven. Está formado por dos piezas de puzzle, una amarilla con la letra "E" girada sobre sí misma que representa el empleo y otra naranja con la letra "V" al revés que representa la vivienda, y pueden aparecer juntas o bien funcionar por separado.



oficina de emancipación joven

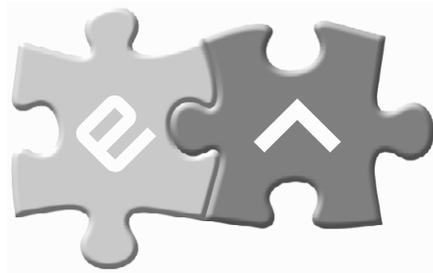
El Logotipo

Es el segundo elemento que forma parte de la Imagen Visual y representa la forma verbal.

Se compone a partir de la tipografía denominada Eurostile, en caja baja. Cuando las piezas de puzzle funcionen por separado se aplicará el estilo negrita al nombre.

empleo

vivienda



oficina de
emancipación joven

La Marca

Formada por la unión del Símbolo y el Logotipo.
Su reproducción debe ser tal y como se presenta en el original
en formato digital incluido en el CDRom.



empleo



vivienda



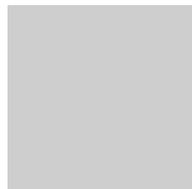
Pantone
1235



Pantone
116

Los Colores

Son dos los colores básicos: amarillo y naranja.
Su reproducción puede hacerse de tres maneras:
1. En impresión directa, según la referencia de Pantone.
2. En descomposición de gama, para su aplicación en cuatricromía.
3. Para su utilización en pantalla, en RGB.



Cuatricromía
0% cyan
29% magenta
91% amarillo
0% negro



Cuatricromía
0% cyan
64% magenta
100% amarillo
0% negro



RGB
247 rojo
181 verde
18 azul



RGB
217 rojo
89 verde
0 azul

Diseño: Artefacto de comunicación